RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 139 -2019-ALC-MDS

Villa Sepahua, 06 JUN 2019

VISTO:

Mediante el Expediente de **Tramite Externo Nº 2052-2019**, con Formato de Hoja de Ruta de fecha 14 de mayo de 2019, que adjunta los siguientes: Informe N° 0316-2019-EGGQ-GDEyS-MDS de fecha 24 de mayo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Informe N° 0268-2019-DAOH-SGDS-GDEyS-GM-MDS, de fecha 24 de mayo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo social, Informe N° 027-2019-PVL-GDES-MDS de fecha 23 de mayo del 2019, emitido por la Coordinadora de Vaso de Leche – MDS, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley Nº 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 2.2) del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que son "...Funciones específicas de las Municipalidades Distritales Reconocer y Registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local...", norma concordante con el numeral 6) del Artículo 113° del mismo cuerpo normativo, que faculta promover la participación vecinal a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales Sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, de conformidad al Artículo 1° de la Ley N° 25037, y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2°, numeral 17, de la Constitución Política, se declara de: "Prioritario interés nacional la labor que realizaran los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Auto gestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno-infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario". Mediante el cual se reconoce a los comedores populares como organizaciones sociales de base, siendo procedente su reconocimiento como tal;

Mediante Solicitud dirigida al Señor Alcalde, la señora Felicia Posada Alvarado, identificada con DNI N° 48624330, presidenta electa SOLICITA reconocimiento de Junta Directiva PVL del Caserio Nueva Libertad.

Informe N° 027-2019-PVL-GDES-MDS de fecha 23 de mayo del 2019, emitido por la Coordinadora de Vaso de Leche – MDS, da conformidad al trámite realizado por el Comité de Vaso de Leche del caserío Nueva Libertad.

Con Informe N° 0316-2019-EGGQ-GDEyS-MDS de fecha 24 de mayo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, da la conformidad al trámite realizado por el Comité de Vaso de Leche del Caserio Nuava Libertad, puesto que cuenta con los requisitos que pide el Programa vaso de Leche.;

Que, mediante Informe Legal N° 053-2019-GAJ-GM-MDS de fecha 05 de junio del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE el reconocimiento de la Junta Directiva del Programa Vaso de Leche del caserío Nueva Libertad;

Que, estando a los considerandos expuestas en el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica y a las facultades que confiere el Art. 20, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche del caserío Nueva Libertad para el año Fiscal 2019 - 2020; quedando integrado de la siguiente manera:

Presidenta	: Felicia Posada Alvarado	DNI 48624330
Vice Presidenta	: Carmen Rosa Valverde Francisco	DNI 45117664
Secretaria	: Pamela Chirisente Valverde	DNI 62078455
Fiscal	: Maria Chumpate Geronimo	DNI 47511186
Tesorera	: Sonia Ñaco Shumpate	DNI 48727468
1 Vocal	: Rosaura Alvarado Mori	DNI 00163367
2 Vocal	: Emilia Fernandez Gonzales	DNI 20996817

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Archivos la distribución de la presente resolución y la correspondiente notificación.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Sub Gerencia de Desarrollo Social en todo cuanto le corresponda, bajo responsabilidad, debiendo hacer de conocimiento la presente resolución a las administradas correspondientes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la secretaria general en coordinación con la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución, por el portal Web de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Sepahua.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA
Humberto Santillan Tuesta
ALCALDE